

**CORTE ELECTORAL**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES  
LICITACION ABREVIADA  
VENTA CAMION FORD**

**INCISO: 18**

**UNIDAD EJECUTORIA: 01**

**ASUNTO 62/27/16**

**APERTURA**

**Fecha: 16 de noviembre de 2016 Hora 14:00**

**OBJETO:** La Corte Electoral convoca a la presentación de ofertas en licitación abreviada para la venta de:

- **CAMIÓN Marca FORD, Modelo 4000;**
- **año 1988;**
- **combustible gas oil;**
- **matrícula SOF 3085;**
- **padrón 366434;**
- **D.I.N. 41223804;**
- **atributo carga general;**
- **P.B.T. (Kg.) 7120;**
- **Nº motor 162805;**
- **Nº de chasis 9BFKXXL62JDB75091;**
- **ejes 2;**
- **pasajeros 3.**

**La referida venta, no deberá generar erogación alguna para la Corte Electoral.**

Lugar de apertura..... Departamento de Servicios Generales

Sector..... Sección Adquisiciones

Dirección..... Itzaingó 1474

Teléfono..... 2915.86.92 - 29168557

- 1- La documentación correspondiente al vehículo se pondrá a disposición de los interesados, para su estudio, en el lugar y horario de apertura.

La presentación de la oferta supone la aceptación del título de propiedad correspondiente.

El vehículo se entregará sin la correspondiente matrícula oficial y con constancia de su devolución a la CORTE ELECTORAL.

Se entregará asimismo aquella documentación necesaria para tramitar la transferencia de propiedad del vehículo.

**1.1) Transferencia de propiedad**

Una vez integrado el precio total, la Corte Electoral otorgará el título de propiedad del vehículo.

Se otorga un plazo de 30 días para la realización de los trámites de transferencia de propiedad.

Los honorarios profesionales, impuestos y demás gastos que impliquen dichos trámites serán de cargo del oferente.

La Corte Electoral retendrá la garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta que el adjudicatario presente fotocopia autenticada que compruebe la culminación de los trámites antes indicados.

En caso de que dichas gestiones no sean cumplidas dentro de los plazos indicados, la Corte Electoral ejecutará la garantía.

**1.2) Entrega del vehículo**

La Corte Electoral entregará el vehículo en su estado actual de conservación, no pudiendo realizar el oferente reclamo alguno luego de la entrega del mismo.

La entrega se realizará una vez integrada la totalidad del precio pactado, con los impuestos departamentales al día.

El vehículo deberá ser retirado del local de la Corte Electoral por parte del adjudicatario, debiéndose coordinar con 48 horas hábiles de anticipación.

## **2) FORMULACIÓN DE LA OFERTA**

### **2.1) Presentación de la propuesta**

La oferta deberá estar redactada en forma clara y precisa, deberá presentarse firmada, aportará los datos requeridos en estas bases, evitando omisiones, imprecisiones y sobreentendidos. En caso de que existan tachados o enmiendas, éstos deberán ser correctamente salvados. Deberá presentarse junto con la propuesta el Formulario de Identificación del Oferente.

## **CONDICIONES GENERALES**

### **DISPOSICIONES VIGENTES**

El solo hecho de presentarse a la presente licitación significa que el proponente conoce y acepta los pliegos de condiciones, y las disposiciones expresamente permitidas por el pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de vehículos y servicios no personales así como las comunicaciones y circulares que la administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al pliego.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que la misma se ajusta a las condiciones contenidas en el pliego y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

Son de cuenta del comprador los riesgos de la obligación hasta la entrega efectiva del dinero.

### **INTERPRETACIÓN.**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

### **NORMATIVA APLICABLE**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- a) T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto 150/12, de 11 de mayo de 2012.
- b) Artículo 8° de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990.
- c) Decreto 53/993, de 28 de enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- d) Artículo 42 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario 395/998, de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- e) Decreto 342/999, de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/2002, de 16 de enero de 2002.
- f) Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- g) Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- h) Ley N° 16.879, de 21 de octubre de 1997 (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).
- i) Artículo 581, Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001 y Decreto 333/2001, de 21 de agosto de 2001 (inmunidad impositiva).
- j) Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (uso indebido del poder público, corrupción).
- k) Ley N° 17.957, de 4 de abril de 2006.
- l) Ley No. 18.244 de 27 de diciembre de 2007.
- m) Leyes, decretos y resoluciones complementarias y concordantes, vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

## **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Corte Electoral podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PRORROGAS Y PLAZOS.**

**Comunicaciones.** Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Sección Adquisiciones del Departamento de Servicios Generales, sito en Ituzaingó N° 1474, piso 1, en horario de oficina, y tel. 2915.86.92-2916.85.57.

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, o correo electrónico (adquisiciones@corteelectoral.gub.uy)

**Aclaraciones y consultas.** Cualquier eventual oferente podrá solicitar a la Corte Electoral, por cualesquiera de los medios mencionados en el apartado precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita enviada hasta cinco

(5) días, antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Corte Electoral no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su presentación.

La Corte Electoral comunicará la aclaración solicitada, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de alguno de los medios anteriormente establecidos, a todos los eventuales oferentes invitados.

**Prórroga de apertura.** La prórroga de apertura de ofertas podrá ser solicitada presentándose en la Sección Adquisiciones con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

La prórroga solicitada será resuelta por la Corte Electoral según su exclusivo y único arbitrio.

La solicitud se considerará denegada si su aceptación no hubiese sido notificada a los interesados por lo menos veinticuatro (24) horas antes de la apertura.

**Plazos.** Los plazos establecidos en este pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Corte Electoral. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de sus oficinas.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el curso del plazo.

## **GARANTÍAS**

Todas las garantías se presentarán **(si correspondiere)** en el Departamento de Contaduría de la Corte Electoral, sito en Ituzaingó Nro 1467, piso 4to.

Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Corte Electoral se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de la Corte Electoral y podrán consistir en: depósito en efectivo, fianza o aval bancario de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, póliza de seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros de la República Oriental del Uruguay y/o bonos del tesoro de la República Oriental del Uruguay. No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas en la ley siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Corte Electoral y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Corte Electoral, y los contratos originados por éstas deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y la designación de la Corte Electoral como organismo que realizó el llamado.

A fin de asegurar la ejecución de la o las garantías, según correspondiere, la Corte Electoral debe comunicar cada incumplimiento del oferente, a través de comunicaciones y/o resoluciones que apliquen sanciones o rescindan el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del código de comercio. Cuando la Corte Electoral deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, o tipo de unidad en que se hubiere constituido.

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al presidente de la Corte Electoral en los casos que corresponda según este pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las

responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El comprador deberá garantizar la garantía del fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación. No obstante, podrán optar por no presentarla. En dicha hipótesis el incumplimiento se sancionará con una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) de la adjudicación.

Para ambas garantías será de aplicación lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto N°150/2012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF).

### **PROPUESTA**

Las ofertas deberán presentarse personalmente por escrito, correo electrónico ([adquisiciones@correelectoral.gub.uy](mailto:adquisiciones@correelectoral.gub.uy)) o en línea a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales.

Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda.
- Deberá presentarse junto con la propuesta el Formulario de Identificación del Oferente.

### **CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.**

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Corte Electoral, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- \* Las que exoneren o limiten la responsabilidad del comprador por vicios de cualquier naturaleza de los bienes o servicios.
- \* Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Corte Electoral.
- \* Las que autoricen al comprador a modificar los términos de este pliego.
- \* La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del comprador
- \* Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Corte Electoral.

**No serán válidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el acto de apertura.**

En dicho acto **no se rechazará** la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

Las ofertas presentadas en hora serán abiertas en presencia de los oferentes y/o representantes que concurrieren al acto.

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas.

Es esa instancia, los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas las que quedarán registradas en el acta de apertura.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios autorizados por la Corte Electoral o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones correspondiente. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

### **VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Corte Electoral podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.



## **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de noventa (90) días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Corte Electoral ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Corte Electoral manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Corte Electoral, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

## **COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

La comparación de ofertas se realizará atendiendo fundamentalmente a los factores de precio. La Administración en cada procedimiento, podrá aplicar los institutos de mejoramiento de ofertas y negociación, previstos en el T.OC.A.F.

Se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que corresponda.

Las propuestas que no se ajusten a los requisitos y condiciones estipuladas en el presente pliego, se considerarán inadmisibles.

## **ADJUDICACIÓN**

La Corte Electoral se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses.

## **CESION DE CREDITOS.**

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del código civil, se establece que: a) la Corte Electoral se reservará el derecho de oponer al comprador todas las excepciones que se hubieran podido oponer al precedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el pliego y, por el cumplimiento del suministro.

## **MULTAS**

El comprador será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Corte Electoral, cualquiera sea el concepto por el que se generen, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos según la variación del índice de precios al consumo.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía del cinco por ciento (5%) a que se hace referencia bajo el título *GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO* del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a cobrar del contrato correspondiente, si fuere del caso, u otros que el comprador tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

## **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, derivadas de su oferta, podrá dar mérito a que la Corte Electoral proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento,
- ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, si corresponde,
- ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato,
- demanda por daños y perjuicios,

## **CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Corte Electoral podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

2.- Incumplimiento del dinero, en los plazos acordados.

3.- Cuando el comprador se haya excedido en cinco (5) días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

4.- Mutuo acuerdo.

5.- Toda vez que el comprador contravenga las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

Las causales enunciadas de los numerales 1 al 5, precedentes, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato y las multas que corresponda. En estas situaciones, la Corte Electoral se reserva el derecho de anular la adjudicación, quedando habilitada para adjudicar al comprador que sigue en precio, a fin de continuar con la ejecución del contrato, según su conveniencia y las necesidades del servicio.

**EL SOLO HECHO DE PRESENTARSE A LA PRESENTE LICITACIÓN SIGNIFICA QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

**Formulario de identificación del Oferente**

Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_

Razón Social de la Empresa:  
\_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa:  
\_\_\_\_\_

R. U. T. (ex-RUC): \_\_\_\_\_

Responsable principal y final de la oferta \_\_\_\_\_

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si corresponde)  
\_\_\_\_\_

Localidad/ Domicilio de la empresa a los efectos de la presente licitación:  
\_\_\_\_\_

Correo electrónico de la empresa (principal y alternativo):  
\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre/ Documento/ Cargo: \_\_\_\_\_

**Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.**

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

Aclaración de firmas:  
\_\_\_\_\_

